

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		O/O		FECHA	O/O	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. O/O
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				22-10-912	450,00	Banco de España.....	500		
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 > > >				22-10-912	289,00	Compañía Arrond. ^a de Tabacos.	500		
2-8-912	84,95	> D, de 12.500 > > >				22-10-912	247,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
15-10-912	83,70	> C, de 5.000 > > >				16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	80,80	> B, de 2.500 > > >				21-10-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40	
8-7-912	86,00	> A, de 500 > > >				22-10-912	130,50	Banco Español de Crédito.....	250		130,00
22-2-912	86,00	> H, de 200 > > >				22-10-912	267,00	Unión Española de Explosivos.	100		
22-2-912	86,00	> G, de 100 > > >				22-10-912	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Prefrentes.	500		42,25
2-3-912	84,85	En diferentes series.....				12-10-912	15,00	> > > Ordinarias..	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)				17-10-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-10-912	84,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		84,00		5-10-912	70,00	La Papelera Española.....	500		
22-10-912	84,15	> E, de 25.000 > > >		84,15		17-10-912	82,00	Unión Alcoholar Española....	500		
22-10-912	84,45	> D, de 12.500 > > >		84,35, 30, 25 y 20		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
22-10-912	84,55	> C, de 5.000 > > >		84,55 y 50		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberf.....	500		
22-10-912	84,60	> B, de 2.500 > > >		84,55		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
22-10-912	86,50	> A, de 500 > > >		88,30 y 25		18-10-912	460,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-10-912	87,00	> H, de 200 > > >		87,25		21-10-912	484,00	Idem Norte de España.....	475		
22-10-912	87,00	> G, de 100 > > >		87,25		22-10-912	464,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			463,25 y 50
22-10-912	84,85	En diferentes series.....									
		A plazo.									
19-10-912	84,05	Fin corriente.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
22-10-912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....				21-10-912	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		
7-10-912	95,00	> D, de 12.500 > > >		95,00		22-10-912	78,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500		
22-10-912	94,50	> C, de 5.000 > > >				15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	509		
22-10-912	94,50	> B, de 2.500 > > >		95,00		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500		
22-10-912	94,50	> A, de 500 > > >		95,00		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
22-10-912	94,50	En diferentes series.....		95,00		22-10-912	103,25	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500		
		Al contado.				10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... > C.	500		
22-10-912	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		101,75		15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
22-10-912	101,70	> E, de 25.000 > > >				27-6-912	82,50	> > > 1. ^a serie.	475		
22-10-912	101,70	> D, de 12.500 > > >				30-9-912	82,00	> > > 2. ^a serie.	475		
22-10-912	101,80	> C, de 5.000 > > >		101,85		30-9-912	82,00	> > > 3. ^a serie.	475		
22-10-912	101,75	> B, de 2.500 > > >		101,85		30-9-912	82,00	> > > 4. ^a serie.	475		
22-10-912	101,80	> A, de 500 > > >		101,90		22-10-912	76,00	> > > 5. ^a serie.	500		
22-10-912	101,75	En diferentes series.....		101,85 y 80				Ayuntamiento de Madrid.			
						22-10-912	76,00	Obligaciones.....	100		
						22-10-912	80,00	Idem por resultas.....	500		
						10-10-912	90,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500		
						18-10-912	94,50	Cédulas para id. de id. en el easanche.....	500		
								Diputación provincial de Madrid.			
						17-9-912	99,00	Obligaciones.....	000		

Interés anual.
O/O

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	462.400
Idem fin corriente.....	0.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	23.000
5 por 100 amortizable.....	118.500
Acciones del Banco de España.....	14.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.000
Azucareras.—Prefrentes.....	6.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	14.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	100.000
Cambio medio.....	106,325
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	26,81

Escala de Madrid.—Núm. 298
 24 Octubre 1912
 Anexo núm. 1.—Pág. 225

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Octubre de 1912.

La borrasca que ha perturbado estos días pasados el buen tiempo que se disfrutaba en Europa occidental, se propaga hacia Oriente, y otra nueva aparece hoy al Oeste de Irlanda.

El tiempo es malo en la zona gallega y cantábrica, de vientos duros y mar gruesa; por toda España el cielo está nuboso, y aunque con menor intensidad que en el Norte, soplan también los vientos del Oeste.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Murcia y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León y Teruel.

Aviases transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Una nueva borrasca se halla al occidente de Irlanda.

Es probable que el tiempo empeore en Galicia, con vientos de la región del Sur. Mar en el Cantábrico y Atlántico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 367^m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	702.76	11.5	65	W.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 18.4
4	702.45	11.2	64	NNW...	4=Moderado..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 10.0
8	702.80	11.8	64	W.....	5=Algo fuerte.	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.6
12	703.83	16.7	49	WNW..	4=Moderado..	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... ?
16	703.29	16.0	57	NW.....	2=Muy flojo..	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 464
20	703.38	13.4	66	W.....	2=Idem.....	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Distrito Universitario de Granada.

Primera enseñanza.

OPOSICIONES A ESCUELAS

Admitidas por este Rectorado las renunciaciones que han presentado de sus cargos D. Domingo Lozano Martínez, Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de este distrito universitario; D. Higinio Gargallo y Campillo y D. Vicente Mirat Pascual, Vocales suplentes del mismo Tribunal de oposiciones, queda éste modificado en la forma siguiente:

Presidentes.

Sr. D. José Alonso Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Vocales.

Sr. D. Antonio Calvo Montalbán, Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Sr. D. Antonio Berjón Vázquez, Arcipreste de esta Iglesia Metropolitana.

Sr. D. Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta capital.

Sr. D. Guillermo Blasco Pascual Herrans, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de Almería.

SUPLENTE

Presidentes.

Sr. D. Diego Godoy Rico, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Vocales.

Sr. D. Antonio Sánchez Balbi, Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Sr. D. José Velázquez Granados, Párroco de la Iglesia de San Matías, de esta ciudad.

Sr. D. Juan de Dios Negrillo y Prieto, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta capital.

Sr. D. Juan Moreno Ayala, Maestro de una de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de Almería.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada, 17 de Octubre de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—3877

Universidad de Oviedo.

OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑOS EN TURNO LIBRE

Los señores opositores á plazas del Escalafón del Magisterio y Escuelas de nueva creación, correspondientes á este distrito universitario y anunciadas en la GACETA DE MADRID de 7 de Marzo, 11 de Agosto y rectificación de 23 de este último mes del año actual, que se han mostrado aspirantes, según relaciones publicadas en aquel periódico en 3 de Mayo y 24 de Septiembre últimos, se servirán concurrir á los quince días, 6 á los dieciséis, si el último fuere festivo, de la inserción de esta convocatoria en dicho diario oficial, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, y hora de las diez de la mañana, para dar principio á las oposiciones.

Los Maestros que en dichas relaciones figuran con documentación incompleta, y que hasta la fecha del presente anuncio no han presentado en el Rectorado los documentos reglamentarios para unir á sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo los ejercicios, advirtiéndolo que si alguno dejase de ha-

cerlo, será excluido sin ulterior recurso

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento, el cuestionario para el ejercicio oral estará á disposición de los opositores desde el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 19 de Octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, José María Rogelio Jove. P—3900

Junta Provincial de Instrucción Pública de Valencia.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y con aprobación del Ilmo. señor Rector de este distrito universitario, ha de proveerse por oposición restringida la Escuela nacional de niños de Otón, dotada con 625 pesetas, que percibirá por ahora el aspirante que la obtenga, según dispone la Real orden de 12 de Enero último, cuyo sueldo se elevará á 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándole entonces la antigüedad de la posesión.

Podrán tomar parte en los ejercicios, que han de celebrarse en esta capital, todos los Maestros que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias se dirigirán y remitirán al Ilmo. señor Gobernador, Presidente de esta Junta Provincial en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando la correspondiente hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR
LOS EJERCICIOS

Presidente.

D. Juan Patiño Rubio, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Francisco Monterde Monzonis y don Luciano Campos Martínez, Maestros de Escuelas nacionales de esta ciudad.

Suplentes.

D. Ambrosio Cebrián Santos y D. Pedro Juan García Sayas, Maestros de Escuelas nacionales de esta ciudad.

Valencia, 14 de Octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, Luis López García.—El Secretario, Manuel Torres Orive.
P—3907

Universidad de Valencia.

PRIMERA ENSEÑANZA

Por virtud de lo dispuesto por la Dirección General de primera enseñanza en 9 del corriente mes, esta Rectorado acuerda incluir en las oposiciones del turno libre correspondientes á la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 5 de Septiembre último, tres plazas de Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Mazarrón (Murcia), y dos plazas de la misma clase de El Puerto, con la condición de que las citadas plazas las sostendrá el Ayuntamiento de Mazarrón, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de las dotaciones respectivas.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Valencia, 19 de Octubre de 1912.—El Rector, José María Machí. P—3906

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de una red telefónica urbana en La Carolina (Jaén), con las condiciones que se expresan en pliego que, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E., para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre 1912.

BARROSO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción y explotación de una red telefónica urbana en La Carolina (Jaén).

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce del día 20 de Noviembre de 1912, en el Gobierno Civil de Jaén, ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ... calle de ..., número ..., se obliga á instalar

una red telefónica urbana en La Carolina, con entera sujeción al Reglamento vigente, para el servicio telefónico, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1912, comprometiéndose á explotarla por espacio de quince años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 890 pesetas. También acompaña por duplicado el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desochar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por D. Antonio Díaz Casero en esta Dirección, valorado, de acuerdo con la misma, en 1.500 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en quince años. La licitación versará sobre la rebaja de tarifas siguientes

Primera categoría, 96 pesetas.

Segunda categoría, 112 pesetas.

Tercera categoría, 128 pesetas.

Cuarta categoría, 240 pesetas.

Especial para la Prensa, 80 pesetas.

4.ª A los once del día 25 de Noviembre de 1912 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª, el del Negociado 9.ª y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que una vez abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 890 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En el caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.ª El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre nula la del ausente, y además, con pérdida de la fianza si, para este segundo caso, no

justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

9.ª De no usarse el derecho de tanteo, la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á D. Antonio Díaz Casero la cantidad de 1.500 pesetas, en que está valorado el proyecto.

10.ª La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter provisional, hasta que sea aprobada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio.

Si esta aprobación el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11.ª Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12.ª En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 2.670 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13.ª El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14.ª En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación de la red.

Prviamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15.ª Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de ciento ochenta días, á contar desde la repetida fecha, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instalada la central y líneas y estaciones de abonados que lo hubieran solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo de la red, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16.ª El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiese que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones,

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará á poder del Estado sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respetando la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si esto no las satisficiera en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquellas fuera igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando la red á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. La red estará formada de una central instalada en La Carolina y de las estaciones de abonados que hayan solicitado, serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la central.

21. Las líneas serán aéreas y forma das por cables ó hilos descubiertos.

El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en su tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro ó de ambas cosas combinadas, en los cilindros, y postes de madera, de altura conveniente, en el suelo.

Los conductores, en el interior de las poblaciones, serán de bronce silíceo, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro.

Los empalmes serán sistema Britania, sin emplear leídos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabinas, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Boucherie, ó al bicloruro de mercurio, ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro, galvanizados, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, ó irá montado sobre placas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador sistema moderno, con indicadores de fin de conversión, aparato microtelefónico con esoucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre.

Será capaz para 100 abonados, y si es-

tos aumentasen se montarán los cuadros que fuesen precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto.

Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra.

Estará dotada dicha torre de soportes y aisladores para el amarro de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado, con envolturas aislantes parafinadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón con bobinas térmicas y contactos automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema «clenché», de placas aglomeradas ó secas que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato microtelefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos y uso ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegadas.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de esta red y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario queda obligado á unir esta red á la interurbana del Sur, y al efecto, en el montaje de la Central, además de las condiciones que se exigen en este pliego, tomará las medidas necesarias para que esta unión se verifique debidamente.

38. El concesionario reservará las plazas de señoría telefonistas que le sea necesario emplear, y las vacantes que ocurran, ó las auxiliares aprobadas en Telégrafos que lo soliciten por conducto de esta Dirección General.

Si en la fecha en que se deba abrir la red al servicio público no hubiese solicitantes, ó éstos no aceptasen las plazas que se les designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 19 de Octubre de 1912.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Barroso. S—796

Jefatura administrativa de la Plaza de Barcelona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del

Ejército y Guardia Civil estantes y transentes en Maureta, hego presente que el acto tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las once, en la Plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en la calle de Sicilia, número 26, bajos (Intendencia Militar), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 21 de Octubre al 7 de Noviembre próximo, de las nueve á las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 30.923,57 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 22 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á 95 céntimos de peseta.

La ración de paja, á 50 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.546,17 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen esta privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los propietarios, por puja á la hora durante quince minutos, resolviéndose por sorteo el subasta la igualdad.

Barcelona, 21 de Octubre de 1912.—El J. de Administrativa Presidente.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia) fecha ... de ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, en sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ... expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la Contribución industrial

que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 1912.

(Firma y rúbrica.)

S—649

Dirección General de la Guardia Civil.

Debiendo verificarse en esta población, en la finca titulada El Alba, propiedad del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil, las obras necesarias para instalar una Sección del Colegio de Guardias jóvenes y sus dependencias, con arreglo al proyecto aprobado, se sacan á concurso público las comprendidas desde la partida número 1 del presupuesto hasta la número 201, inclusive, cuyo acto tendrá lugar en la Dirección General de la Guardia Civil, el día 28 de Noviembre del presente año, á las tres de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, los que se hallan de manifiesto en dicho Centro á las horas de oficina, todos los días laborables, admitiéndose los pliegos de proposición hasta el día anterior á la fecha indicada, á las doce de su mañana.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Director general, Aznar.

Modo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras que han de ejecutarse en la finca titulada El Alba, de esta Corte, propiedad del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras comprendidas entre las partidas números 1 y 201, inclusive, del presupuesto, terminándolas para el 15 de Septiembre de 1913, ejecutándolas con estricta sujeción á cuantas condiciones se imponen en el proyecto, haciendo la rebaja (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaja) en los precios que marca el presupuesto.

También se ofrece y comprometo á ... (aquí se consignarán los beneficios ó mejoras que piense hacer en las obras, indicando los documentos que remito por separado.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—797

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1908 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme

á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Secretario general, Doctor Manuel Carrasco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1908 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—Doctor Manuel Carrasco.

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

En expediente administrativo de reintegro que instruyo por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, contra

D. Daniel Marco Olmos, arrendatario de la recaudación de Contribuciones que fué de esta provincia, se ha dictado sentencia declarando responsable directo al Sr. Marco Olmos y responsables subsidiarios, entre otros, á D. Luis Figueras (hoy sus herederos), Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, y D. José Rivillas, Oficial que fué de la misma dependencia (hoy sus herederos), y habiéndose acusado la rebeldía de uno y otros á tenor de lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la Sala primera de dicho alto Cuerpo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 123 del indicado Reglamento Orgánico.

Orense, 18 de Octubre de 1912.—El Delegado, Enrique Vidal. P—3916

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Bernardo Duties Valero, Recaudador y Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona del partido de Torrente.

Hago saber: Que en esta Agencia ejecutiva de mi cargo se instruye expediente de apremio por débitos de Contribución rústica del término de Alcácer y años 1910 al segundo trimestre, inclusive de 1912, importante 44 pesetas 66 céntimos, contra D.ª Concepción Mezquita Gil, en cuyo expediente se dictó, con fecha 4 de Septiembre próximo pasado, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Concepción Mezquita Gil.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designen.»

Y como se trata de una deudora de pagadero desconocido y no consta tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Catarroja, 3 de Octubre de 1912.—Bernardo Duties.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Sanra.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, C. Terrijes. P—3972

D. Bernardo Duties Valero, Recaudador y Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona del partido de Torrente.

Hago saber: Que en esta Agencia ejecutiva de mi cargo se instruye expediente de apremio por débitos de Contribución rústica, del término de Alcácer y años 1906 á 1912, importante cuatro pesetas 73 céntimos, contra don Ramón Jimeno Pascual, en cuyo expe-

diente se dictó, con fecha 5 de Septiembre próximo pasado, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Ramón Jimeno Pascual.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designen.»

Y como se trata de un deudor de paradero desconocido, y no consta tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Catarroja, 3 de Octubre de 1912.—
B Duties.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, C. Torrijos. P—3873

D. Pascual Enguñanós Silvestre, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Torrente.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra D. Vicente Sabater Lleó y D.ª María Ferris Pascual, en término municipal de Alfafar, por débitos de Contribución rústica, importantes 67 pesetas 82 céntimos y 186 pesetas 55 céntimos, respectivamente, más los recargos de apremio, se ha dictado con fecha 14 de Agosto último la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alfatar á 8 de Octubre de 1912.—El Agente, Pascual Enguñanós.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3870

D. Ricardo Camps Vázquez, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª María Rosa Casares Roig, en término municipal

de Moncada, por débitos de Contribución territorial, importantes ocho pesetas ocho céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado con fecha 23 del pasado Julio la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á D.ª María Rosa Casares Roig.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca asignada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Moncada á 1.º de Octubre de 1912.—El Agente, Ricardo Camps.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3883

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la Testamentaria ó herederos de Salvador Díez Cataluña, en término municipal de Quart de Poblet, por débitos de Contribución rústica, importantes 229 pesetas 62 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la Testamentaria ó herederos de Salvador Díez Cataluña.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Quart de Poblet á 7 de Octubre de 1912. El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3874

Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial, en término municipal de Foyos, contra D. Ramón Mellado Alcayde, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones

presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Pascual Babiera Matéu, con respecto á la finca subastada en este expediente al deudor D. Ramón Mellado Alcayde, por el importe de 249 pesetas 32 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercero día de aparecer inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Moncada, ante el Notario D. Julio Amat.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor D. Ramón Mellado Alcayde, se inserta la presente en los referidos periódicos oficiales.

Foyos á 12 de Octubre de 1912.—Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3878

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tuelva.

Pueblo de Gibraleón.—Contribución territorial.—Primero al tercer trimestre de 1912.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 8 del actual la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 á los individuos comprendidos en la certificación que antecede.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que puedan satisfacer sus descubiertos en el término de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y expeditiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

D. Diego Garrido Macías Montiel, hermanos, 29,58 pesetas.

Y resultando ser ignorado el domicilio del deudor, se notifica por medio de la presente cédula y otras de igual tenor, que serán insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en audiencia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose además otra en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Gibraleón á 9 de Octubre de 1912.—El Agente, A. Casatilla. P—3913

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria por presta-

mos hipotecarios del año 1910, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresarán sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en las oficinas de esta Agencia, situada en Gandesa y calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Pedro Alfonso Gunera.—Una casa situada en esta villa y calle del Sol, número 42, compuesta de planta baja, un piso y desván, de superficie 92 metros cuadrados; lindante: por la derecha, con casa de la viuda de Antonio Vaquer Sastre; á la izquierda, con Francisco Alfonso Pujol, y por detrás, con el barranco; capitalizada en 600 pesetas. Se halla afectada á una hipoteca á favor de Pedro Pedrola Basco, por un préstamo de 500 pesetas por término de cuatro años y al interés del 8 por 100 anual y 300 pesetas más fijadas para costas y gastos.

Jaime Boronat Ríos.—Una finca rústica situada en este término y partida llamada Avall del Ramé, de cabida dos hectáreas 78 áreas 78 centiáreas, plantada de olivos, viña, biguora y parte secano ó garriga; lindante: al Este y Sur, con la viuda de Bautista Solé; al Oeste, con Joaquín Descarrega; y al Norte, con el Conde de Samitier; capitalizada con 2.380 pesetas. Se halla afectada á una hipoteca á favor de D. Rafael Serres Vandellós por un préstamo de 2.250 pesetas por capital por el término de dos años y al interés del 6 por 100 anual y de 750 más fijadas para gastos y costas.

José Hernández Davós.—Una casa situada en esta villa y plaza del Príncipe, número 8, de 87 metros cuadrados, compuesta de planta baja, tres pisos y desván; y lindante: por la derecha, con calle de Santa Madrona, en la que tiene también puerta, de entrada y con casa de Tomás Boronat; izquierda, con la de Juana Mayor, y espalda, con la del mismo Tomás Boronat y corral de herederos de Jaime Piñol; capitalizada en 3.150 pesetas. Se halla afectada con el usufructo á favor de José Hernández Serres y con una hipoteca de 5.000 pesetas, á favor de Macario Sabatés Pedrola, y sus hijos Jaime y Sabatés Sabatés Mora.

Jesualdo Llarch Piñol.—Una casa situada en esta villa y calle Arrabal del Sol, señalada con el número 8, con un corral anexo descubierta al dorso, de su

perficie 78 metros cuadrados, compuesta de dos pisos y dos cuartos; lindante: por la derecha, con casa de Juan Solé, alias *Barbollo*; por la izquierda, con la de Clara Roselló, y por la espalda con propiedad de José Piñol Alguero; capitalizada en 825 pesetas. Se halla afectada al derecho de habitación, ó sea habitar todo el primer piso y la mitad de su planta baja á favor de los consortes José Solé Falco y Raimunda Alguero, y á una hipoteca de 1.000 pesetas, más 500 pesetas fijadas para gastos y costas á favor de Teresa Escoda Mañé.

José Mir Arcega.—Una casa situada en esta villa y calle de Gras, número 3, compuesta de planta baja, antresuelo, un piso y azotea, de extensión superficial unos 60 metros cuadrados; lindante: por la derecha, entrando, con casa del heredero de Ramón Monleó; á la izquierda, con la de Ramón Pena Rojals, y por la espalda, con la de Pedro Pena Bargalló y Juan Sastre; capitalizada en 1.575 pesetas. Se halla afectada á una hipoteca de 750 pesetas á favor de Vicente Papacot Vives, y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas; á otra hipoteca de 1.593 pesetas á favor de Guadalupe Mir y Mir, y á otra hipoteca á favor de Jaime Piñol Abella por un préstamo de 1.000 pesetas por capital y 1.000 pesetas más fijadas para gastos y costas; 2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Mora de Ebro, 16 de Octubre de 1912.—
Manuel Bardí. P—3888

Recaudación de Contribuciones de la sexta zona de la provincia de Murcia.

Pueblo de Molina.—Contribución territorial.—Año 1889/90 al primer semestre del 1912.

D. Mariano Ríos Guillaumon, Agente Recaudador de Contribuciones de la sexta zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta Agencia, por la Contribución, pueblo y presupuestos arriba expresados, y por los débitos que al final se detallan, contra D.ª Mariana Muñoz García, y posteriormente contra D. Matías Martínez Martínez, se ha dictado, con fecha de 2 de los corrientes, la siguiente

«**Providencia.**—Resultando de la certificación de cargos expedida por el señor Registrador de la Propiedad del distrito de Mula y su partido, que anteriormente

consta en este expediente que las fincas embargadas á la deudora D.ª Mariana Muñoz García, y posteriormente á don Matías Martínez Martínez, que la finca segunda que se describe en el mandamiento de anotación preventiva de embargos expedido por esta Agencia, con fecha 17 de Noviembre de 1908, sita en esta población, partido de Ramba Salada ó de los Valientes, denominada *Vifazo*, compuesta de nueve fanegas de tierra secano olivar, se encuentra gravada con otras, con una hipoteca constituida por D. Cristóbal López Muñoz, anterior dueño, á favor de D. Luis Calacet y Gregoire, en seguridad de un préstamo que éste le hizo de 2.000 pesetas, por el término de cuatro años, con el interés anual del 11 por 100, respondiendo dicha finca de 1.600 pesetas de capital, y de 600 para gastos y costas en su caso, según resulta en dicho Registro al tomo 280 del Archivo y 62 del Ayuntamiento de Molina; finca, 4.517, folio 169, inscripción segunda; resulta igualmente que la tercera de dichas fincas embargadas, sita en esta población, partido de los Valientes, y sitio de Ramba Salada, de caber cuatro fanegas de tierra secano, se halla gravada con otra hipoteca constituida por el ya citado D. Cristóbal López Muñoz, á favor del también referido D. Luis Calacet y Gregoire, en seguridad de un préstamo de 2.000 pesetas, respondiendo especialmente esta finca por 400 pesetas de capital, y por 300 más para costas y gastos en su caso, según consta en dicho Registro en el tomo 280 y 62 del Ayuntamiento de Molina, al folio 246 vuelto, finca 4.565, inscripción segunda; el Agente que suscribe acuerda se notifique á dicho acreedor hipotecario D. Luis Calacet y Gregoire el embargo de las fincas practicado á dicho deudor, con arreglo á lo que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole los derechos que la Ley le concede en su artículo 93 de la propia Instrucción.»

Y refiriéndose á D. Luis Calacet y Gregoire, la anterior providencia, sin que conste en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el mismo en el tablancillo de edictos de esta Casa Ayuntamiento, y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los oportunos efectos.

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO

	Pesetas.
Importan los descubiertos por territorial correspondientes al cuarto trimestre de 1889/90 al primer semestre de 1912, ambos inclusive,	1.580,14
Recargos de apremio al 15 por 100.....	237,92
Por un crédito supletorio para gastos en mano.....	300,00
TOTAL.....	2.124,06

Molina, 14 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—3882

Agencia ejecutiva de la zona de Rasquera.
D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los señores que componían el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo en el año 1884, por responsabilidad del primer trimestre de la Contribución rústica y urbana de dicho año, entre otros se halla comprendido D. José Vilanova Farnos, á quien le han sido embargadas las fincas siguientes:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pedraleta, de cabida tres jornales seis céntimos, de sembradura, almendros, viña y garriga, cuyos linderos no constan.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Odón, de cabida dos jornales 45 céntimos, de sembradura, almendros, viña, olivos y garriga, cuyos linderos no constan.

Una casa situada en este pueblo, calle de la Plaza, señalada con el número 3, compuesta de planta baja y tres pisos, de extensión 32 metros cuadrados; linda: derecha, Francisco Bladé Piñol y Juan Vilanova Farnos; izquierda, Javier Miró, y espalda, Jacinto Salaet Baiges.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como quiera que el referido D. José Vilanova Farnos se ausentó de esta población, ignorándose su actual domicilio, y sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Rasquera, 27 de Agosto de 1912.—El Agente, José Koca. P—3274

Recaudación de contribuciones de San Felú de Llobregat.

Tercero y cuarto trimestre de 1909.—Años 1910 y 1911, primero y segundo trimestre de 1912.

D. Juan Claramunt y Cochuachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados contra D. Rafael Carné, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 26 de Julio actual la siguiente:

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial adenda el contribuyente D. Rafael Carné, considerándose apremiadas en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada, y para realizar el total descubierto, procédase al embargo de los bienes del deudor, en cantidad suficiente á cubrir el débito total de importe 52 pesetas 32 céntimos, según liquidación practicada.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que lo represente, con quien deban entender-

se las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.

Martorell, 29 de Julio de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt. P—3762

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Baldomero López, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Baldomero López, los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi Presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertados los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que la finca embargada, y cuya enajenación se intenta es:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Longueras de la Villa, de caber seis fanegas y seis colmenas, equivalentes á cuatro hectáreas 18 áreas y 58 centiáreas; linda: por Saliente, Eusebio López; Mediódía, camino Romano; Poniente, herederos de Mamerto López, y Norte, el río de Santa María; valorada según el líquido imponible en 2.135 pesetas, y teniendo una carga por canon ó censo á favor del Ayuntamiento de esta villa, por un capital de 200 pesetas, la cual se baja del valor de la finca, quedando ésta para la subasta por la cantidad de 1.935 pesetas, debiendo pagar anualmente por el censo expresado seis pesetas;

2.º Que el deudor puede librar la finca hasta el momento de la celebración de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de la finca embargada, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de la subasta;

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presen-

te que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente á 3 de Octubre de 1912. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3667

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 70.577, de 10 acciones de la sociedad minera Bilbao Santander, un extracto de inscripción número 381, de 16 acciones del Banco de Bilbao, y el resguardo de imposición número 46, de pesetas efectivas 150.000.

Se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y del extracto de inscripción, anulando los primeros y quedará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 19 de Octubre de 1912.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—2104

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. E. de Junca, Director en España de La Fanelera, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Obligaciones, primera hipoteca, números 468.054, 468.055 y 487.664.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.

X—2101

Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias 4 por 100 de esta Sociedad, Emisión 1912, que desde el día 11 de Noviembre próximo; se canjearán las carpetas provisionales por los títulos definitivos de esta emisión en

Madrid, en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Garf, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 22 de Octubre de 1912.—El Secretario, R. de Alburquerque. X—2102

Sociedad Minera «El Guindo».

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado se pague un dividendo de 3 por 100, libre de impuesto, ó sean 15 pesetas por acción, contra cupón número 24, en concepto de primer dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente.

Este pago se efectuará, á partir del 25 del corriente, en la casa de Banca de los Sres. Aldama y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla y en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 42, segundo.

Madrid, 23 de Octubre de 1912.—El Presidente, G. Vogel. X—2103